

EL SERPIS.

PERIÓDICO DE LA MAÑANA.

AÑO I.

SEIS REALES al mes y DIEZ Y OCHO trimestre en Alcoy. VENTIDUECO trimestre fuera.—SESENTA extranjero.—TREINTA Y DOS ultramar.—Se suscribe en Alcoy, Mercado, 23. Fuera: en las principales librerías y dirigiéndose á la Administración.

ALCOY, SABADO 7 DE SETIEMBRE DE 1878.

Número sueldo: 25 CÉNTIMOS de real en toda España.—COMUNICADOS, RECLAMOS Y ANUNCIOS: á precios convencionales. La correspondencia se dirigirá al Administrador de EL SERPIS D. ENRIQUE POBLET ESPI, Mercado 23.

NUM. 106.



D. O. M.

Hoy á las nueve de la mañana se celebrará en la Parroquial de Sta. Maria el funeral de octava en sufragio del alma de

D. FRANCISCA ESPINÓS CANDELA

Viuda de D. Juan Botella.

Los hijos y demás parientes de la finada suplican á sus amigos se sirvan asistir á este religioso acto de cuyo favor les quedarán profundamente agradecidos.

ALCOY 7 DE Setiembre de 1878.

LEY SOBRE PATENTES DE INVENCION.

(Conclusion.)

TÍTULO V.

De los certificados de adición.

Art. 29. El poseedor de una patente de invencion, ó su causahabiente, tendrá durante el tiempo de la concesion derecho á hacer en el objeto de la misma los cambios, modificaciones ó adiciones que crea convenientes, con preferencia á cualquier otro que simultáneamente solicite patente para el objeto sobre que verse el cambio, modificacion ó adición.

Estos cambios, modificaciones ó adiciones se harán constar por certificados de adición espedidos del mismo modo y con las mismas formalidades que la patente principal, y previa la solicitud y documentacion de que habla el art. 15.

Art. 30. El que solicite un certificado de adición abonará por una sola vez la suma de 25 pesetas en papel de pagós al Estado.

Art. 31. El certificado de adición es un accesorio de la patente principal y produce desde las fechas respectivas de la solicitud y de la concesion los mismos efectos que ella. El tiempo hábil para explotar el certificado de adición termina al mismo tiempo que el de la patente principal.

TÍTULO VI.

De la cesion y trasmision del derecho que confieren las patentes.

Art. 32. Toda cesion total ó parcial del derecho que confiere una patente de invencion ó un certificado de adición, sea artículo gratuito ú oneroso, y cualquiera otro acto que envuelva modificacion del primitivo derecho, se hará indispensablemente por instru-

mento público, en el cual se testimoniará una certificacion del secretario del Conservatorio de Artes, visada por el director en la que se haga constar que está al corriente el pago de las cuotas fijadas en esta ley y que el cedente es dueño de la patente ó del certificado de adición, segun las notaciones del registro de toma de razon.

Art. 33. Ningun acto de cesion, ó cualquiera otro que envuelva modificacion del derecho, podrá perjudicar á un tercero sino ha sido registrado en la secretaria del gobierno civil de la provincia donde se hizo la primitiva adición.

Art. 34. El registro de las cesiones y de todos los actos que envuelven modificacion del derecho se realizará por la presentacion y entrega en la secretaria del gobierno de la provincia respectiva de un testimonio auténtico del acto ó contrato de cesion ó modificacion.

En este testimonio se anotará por el secretario la fecha y el folio del registro.

Art. 35. El gobernador civil de la provincia en que se haga el registro de la cesion, ó de cualquiera otro acto ó contrato que envuelva modificacion del derecho, remitirá al director del Conservatorio de Artes dentro de los cinco dias siguientes al del registro, copia certificada por el secretario, y visada por el gobernador, del acto ó contrato de cesion ó modificacion y de la diligencia que acredite haberse hecho el registro en la secretaria.

Art. 36. El secretario del Conservatorio de Artes anotará en el registro especial de toma de razon de patentes todas las modificaciones de derecho que se introduzcan en cada una, en vista de la copia certificada del acto ó con-

trato de cesion que se unirá al expediente.

Art. 37. El director del Conservatorio de Artes remitirá al de la Gaceta de Madrid, al mismo tiempo que la relacion á que se refiere el art. 36, todas las modificaciones de derecho que se introduzcan en las patentes.

TÍTULO VII.

Condiciones para el ejercicio de privilegio.

Art. 38. El poseedor de una patente de invencion ó de un certificado de adición está obligado á acreditar ante el director del Conservatorio de Artes, y dentro del término de dos años, contados desde la fecha de la patente ó del certificado, que se ha puesto en práctica en los dominios españoles, floreciendo una nueva industria en el pais.

El plazo de dos años dentro del cual ha de acreditarse esta práctica, solo podrá prorogarse en virtud de una ley por justa causa y por un plazo que no podrá pasar de seis meses.

Art. 39. El director del Conservatorio de Artes, por si ó por medio de un ingeniero industrial ó de persona competente delegada al efecto se asegurará del hecho practicando las diligencias menos gravosas que conceptue necesarias, y con tal objeto podrá solicitar la cooperacion de cualesquiera autoridades ó corporaciones, y estas deberán prestarle del modo mas eficaz con su influencia y con todos los medios de que al efecto puedan disponer.

Art. 40. Cuando el director del Conservatorio de Artes considere que el expediente está suficientemente ilustrado, lo remitirá con informe al ministro de Fomento para la resolucion que proceda.

Art. 41. Los gastos que ocasionen las diligencias necesarias para asegurarse de que el objeto de la patente ó del certificado de adición se ha puesto en práctica, estableciendo una nueva industria en el pais, serán de cuenta del interesado, quien no estará obligado á satisfacerlo sin que sean aprobados por el director del Conservatorio de Artes.

Art. 42. El director del Conservatorio de Artes dispondrá que el secretario del mismo anote en el registro de toma de razon de patentes la resolucion que recaiga en los expedientes de práctica, y comunicará esta resolucion al gobernador de la provincia respectiva.

TÍTULO VIII.

De la nulidad y caducidad de las patentes.

Art. 43. Son nulas las patentes de invencion:

Primero. Cuando se justifique que no son ciertas respecto del objeto de la patente las circunstancias de propia invencion y novedad, la de no hallarse establecido ó practicado del mismo modo y forma en sus condiciones especiales dentro de los dominios, ó cualquiera otra que alegue como fundamento de su solicitud.

Segundo. Cuando se observe que el objeto de la patente afecta al orden ó la seguridad pública, á las buenas costumbres ó á las leyes del pais.

Tercero. Cuando el objeto sobre el cual se haya pedido la patente sea distinto del que se realiza en virtud de la misma.

Cuarto. Cuando se demuestre que la Memoria descriptiva no contiene todo lo necesario para la comprension y ejecución del objeto de la patente, ó no indica de una manera completa los verdaderos medios de construirlo ó ejecutarlo.

Art. 44. La accion para pedir la nulidad de una patente ante los tribunales no podrá ejercerse sino á instancia.

El ministerio público podrá no obstante pedir la nulidad cuando la patente esté comprendida en el caso segundo del art. 43.

Art. 45. En los casos del artículo 43 serán tambien nulos y de ningun efecto los certificados que comprendan cambios, modificaciones ó adiciones, que se relacionen con la patente principal.

Art. 46. Caducarán las patentes de invencion:

Primero. Cuando haya transcurrido el tiempo señalado en la concesion.

Segundo. Cuando el poseedor no pague la correspondiente anualidad antes de comenzar cada uno de los años de su duracion.

Tercero. Cuando el objeto de la patente no se haya puesto en práctica en los dominios españoles dentro del plazo marcado en el artículo 38.

Cuarto. Cuando el poseedor haya dejado de explotarla durante un año y un dia, á no ser que justifique causa de fuerza mayor.

Art. 47. La declaracion de caducidad de las patentes comprendidas en los casos primero, segundo y tercero del art. 46 corresponde al ministro de Fomento, previo aviso del director del Conservatorio de Artes. Contra la resolucion de definitiva del ministro cabe el recurso contencioso-administrativo para ante el Consejo de Estado dentro del plazo de 30 dias.

La declaracion de caducidad de una patente comprendida en el caso cuarto del mismo art. 46 corresponde á los tribunales á instancia de parte.

Artículo 48. El director del

Conservatorio de Artes, despues de disponer que en el registro especial de toma de razon de patente se hagan las oportunas anotaciones, remitirá al de la *Gaceta de Madrid*, al mismo tiempo que la relacion á que se refiere el art. 26. otra espresiva de las patentes caducadas por resolucion del ministerio de Fomento.

Los gobernadores civiles dispondrán que esta relacion se reproduzca en los *Boletines oficiales* de sus provincias, y en vista de ella se hagan en los registros de patentes de sus secretarias las respectivas anotaciones.

TÍTULO IX.

De la usurpacion y falsificacion de las patentes y de las penas en que incurreren los usurpadores y falsificadores.

Art. 49. Son usurpadores de patentes los que con conocimiento de la existencia del privilegio atentan á los derechos del legitimo poseedor, ya fabricando, ya ejecutando por los mismos medios lo que es objeto de la patente.

Son cómplices los que á sabidas contribuyen á la fabricacion, ejecucion y venta y espedicion de los productos obtenidos del objeto de la patente usurpada.

Art. 50. La usurpacion de patente será castigada con una multa de 200 á 2,000 pesetas.

En caso de reincidencia, la multa será de 2,000 á 4,000 pesetas.

Habrá reincidencia siempre que el culpable haya sido condenado en los cinco años anteriores por el mismo delito.

La complicidad en la usurpacion será castigada con una multa de 200 á 2,000 pesetas.

Todos los productos obtenidos por la usurpacion de una patente se entregarán al concesionario de esta, y además la indemnizacion de daños y perjuicios á que tuviere lugar. Los insolventes sufrirán en uno y otro caso la prision subsidiaria correspondiente con arreglo al art. 50 del Código penal.

Art. 51. Los falsificadores de patente de invencion serán castigados con las penas establecidas en la seccion primera del capítulo 4.º, libro segundo del Código penal.

Art. 52. La accion para perseguir el delito de usurpacion, previsto y castigado en este titulo, no podrá ejercerse por el ministerio público sino en virtud de denuncia de la parte agraviada.

TÍTULO X.

De la jurisdiccion en materia de patente.

Art. 53. Las acciones civiles y criminales referentes á patentes de invencion se entablarán ante los jurados industriales. Interin se organizan los jurados industriales, dichas acciones se entablarán ante los tribunales ordinarios.

Art. 54. Si la demanda se dirige al mismo tiempo contra el concesionario de la patente y contra uno ó mas concesionarios parciales, será juez competente el del domicilio del concesionario.

Art. 55. Las reclamaciones civiles se ajustarán á la tramitacion prescrita por la ley para los

incidentes en el juicio ordinario. Los criminales á lo que previene la ley de procedimiento criminal.

Art. 56. En toda reclamacion judicial que tenga por objeto declarar la nulidad ó caducidad de una patente de invencion será parte el ministerio público.

Art. 57. En el caso del artículo anterior, todos los causa-habientes del cesionario, segun el registro del Conservatorio de Artes deberán ser cita los para el juicio.

Art. 58. Tan luego como se declare judicialmente la nulidad ó caducidad de una patente de invencion, el tribunal comunicará la sentencia que haya causado ejecutoria al Conservatorio de Artes, para que se tome cuenta de ella, y la nulidad ó caducidad se publicará en la *Gaceta de Madrid* en los mismos términos y al propio tiempo que esta ley ordena para la publicacion de las patentes.

Los gobernadores civiles reproducirán en los *Boletines oficiales* de sus provincias estas nulidades ó caducidades, y harán en los registros patentes de sus secretarias las respectivas anotaciones.

TÍTULO XI.

Disposiciones transitorias.

Art. 59. Desde el dia en que la presente ley se ponga en ejecucion, quedarán derogadas todas las disposiciones anteriores relativas á las patentes de invencion, introduccion y mejoras.

Art. 60. Las patentes de invencion, introduccion y mejoras actualmente en ejercicio, que fueron obtenidas con arreglo á la legislacion anterior, conservarán sus efectos durante el tiempo porque fueron concedidas.

Art. 61. Los expedientes incoados antes de la publicacion de esta ley se terminarán con arreglo á las leyes anteriores; pero los interesados podrán optar por los plazos y forma de pago de la presente.

Art. 62. Toda accion sobre usurpacion, falsificacion, nulidad ó caducidad de una patente, no intentada antes de la fecha en que se ponga en ejecucion la presente ley, se sustanciará con arreglo á las disposiciones de la misma. Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en palacio á treinta de Julio de mil ochocientos setenta y ocho.—Yo el rey.—El ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.»

Un nuevo género de tegido inventado en América, se prepara del modo siguiente:

El algodón bruto bien limpio, se sumerge durante veinticuatro horas en una disolucion compuesta de una parte de ácido sulfúrico concentrado, una parte del sulfato de glicerina y tres partes de agua á la temperatura de 17°65; enseguida se le pone en presion entre cilindros de vidrio hasta que el papel de tornasol no acuse ningun indicio de aci-

dez. Despues desecado se encuentra que las fibras han adquirido algunas cualidades que distinguen la lana de carnero, y para hacerlas sufrir las diferentes operaciones de la filatura, del tegido y del tinte, deben ser sometidas á una especie de fieltro.

Dicese que los tegidos hechos con este nuevo algodón, se parecen mucho á los de lana natural, y que solo se reconoce la materia algodонера por el olor que esparce al ser quemada. Las propiedades del algodón apergaminado permitirán probablemente sustituirlo á las otras materias empleadas hasta aquí en la fabricacion de ciertos artículos en que la lana entre solo por mitad.

El hilo de algodón apergaminado puede, segun se asegura, reemplazar ventajosamente al hilo de lino, del que adquiere las propiedades, pero poseyendo más fuerza que él; es, por otra parte, ménos caro, sobre todo en los números finos empleados para la fabricacion de la batista.

Noticias generales.

—Muchas personas ignoran que hay leones negros, grises y rojos. El leon rojo, indigena de la Argelia, es el más grande de sus congéneres, probablemente porque vive en un país abundante en pastos, y en el cual le es fácil proporcionarse un alimento abundante que le permite desarrollar ventajosamente su organizacion.

El leon gris procede de las llanuras de Tripoli, y es el más conocido de los que atraviesan las posesiones francesas de Africa. El leon negro es hijo del desierto de Sahara, y es originario de los países desconocidos que visitan los viajeros que buscan las fuentes del Nilo y recorren el Africa ecuatorial. Este leon es más feroz que los demás; se complace en la carniceria y viaja casi siempre. Cuando se le encuentra en las regiones pobladas es que el hambre le ha decidido á travesar las llanuras de arena que se extienden entre las montañas ecuatoriales y las altas mesetas del litoral. El leon negro es de menores dimensiones que los demás, pero sus miembros son más carnosos, su piel es más estimada y su caza es más peligrosa.

Hace un mes que la presencia de uno de estos leones negros sembró el terror en Edough, cerca del pueblo llamado Oned Zied (Argelia). Hoy este gran leon está disecado en los almacenes de M. Toche, rico comerciante en pieles. Hé aquí cómo murió:

Abdallah el-Had-Mirabet, uno de los cazadores más intrépidos de la Argelia le habia herido en el dorso, pero no le pudo alcanzar, y habia ya renunciado á perseguirle, cuando el dia 5 por la noche, dos árabes pastores se propusieron matarle, ocultándose en la copa de un árbol. En efecto, al cerrar la noche, pudieron dispararle desde muy cerca; pero el animal, herido, dió un salto bastante alto para desgarrar el brazo izquierdo del que acababa de herirle. Este desgraciado está en el hospital de Bone.

Otro tiro disparado por su compañero, mató al fin al leon. Al disecarle se han encontrado en su cuerpo catorce proyectiles.

—Dice el *Eco de Navarra* que la estadística criminal adquiere en aquella provincia, y muy particularmente en algunos pueblos de la ribera, alarmantes proporciones.

—El 15 de enero próximo se verifi-

can en Cuba las elecciones de diputados provinciales.

No se ha fijado todavía fecha para la eleccion de diputados á Cortes en la grande Antilla.

—El hambre sigue haciendo estragos horribles en China. Segun nota que el ministro plenipotenciario inglés en Pekin ha trasmitido á lord Salisbury, solo en la provincia de Chausi han perecido víctimas de tan espantosa calamidad, durante el último invierno, cinco millones de habitantes.

En la provincia de Hanan ha sucumbido el 7 por 100 de los habitantes.

—El congreso monetario internacional ha cerrado sus sesiones sin haber llegado á resultado práctico alguno, á pesar del reducido número de problemas que debia estudiar.

El próximo mes de octubre se reunirá un nuevo congreso al cual concurrirán los Estados de la union monetaria y de la union latina. El convenio que los une, espira el 1.º de enero de 1880 y se proponen discutir en un mes, si es ó no conveniente la renovacion del convenio.

—En la segunda quincena de este mes quedará habilitado el puente de barcas que están construyendo sobre el rio Júcar en la carretera de Sueca á Alcira, pasando por Rica y Corbera, los acaudalados comerciantes de la primera de dichas poblaciones, Sres. Vallés, Miragall, y Vidal.

—Tenemos entendido que el gobierno inglés, segun las noticias que ha comunicado nuestro representante en Londres, se halla dispuesto á levantar la cuarentena que el Consejo sanitario de Gibraltar impuso sin fundamento alguno á los buques procedentes de las posesiones españolas en Africa.

—El municipio, el juez y personas principales de Luchente (Valencia) han firmado una exposicion al prelado de la diócesis en son de queja del censurable comportamiento del cura ecónomo de la poblacion, quien al tener noticia de ello ha abandonado á sus feligreses, segun dice *El Cronista*.

—El principe Enrique de los Países Bajos ha dado en joyas á la princesa Maria de Prusia, como regalo de bodas, una verdadera fortuna. Entre dichas joyas hay un riquísimo aderezo de diamantes y záfiro, consistente en una diadema, un gran broche y un collar con once colgantes. Está montado de manera que puede llevarse con solo diamantes ó solo záfiro. El gran záfiro del broche pesa 200 quilates y vale medio millon de reales. El valor total del aderezo es de cinco millones.

—En 1876 perecieron en la India: 52 personas por los elefantes, 156 por los leopards, 917 por los tigres, 120 por los osos, 887 por los lobos, 49 por las hienas, 143 por otros animales feroces y ... 15.949 por las serpientes. Total 21.000 víctimas humanas.

La obra de destruccion de tan dañosos animales estimulada por medio de premios pecuniarios y de honor, fué sumamente activa desde 1876 á 1877. Resulta de los mismos datos que han sido muertos 212.371 serpientes y 23.459 animales feroces. A pesar de esto el tributo pagado por el hombre á los animales salvajes ha sido en 1877 de 19.273 personas.

—En esta provincia parece que se trabaja para el establecimiento de algunas comunidades religiosas, indicándose entre otras poblaciones que ya las tuvieren, la de Ondara, Denia, Javea y Benisa.

—Parece que muchos pueblos de la provincia de Huesca que celebran su fiesta principal el 8 del mes corriente, han anunciado la suspension de la misma teniendo en cuenta la aflictiva situacion del país. Lo mismo pasa en Navarra.

—De un informe parlamentario sobre

la embriaguez, distribuido á la Cámara de los Comunes y redactado segun los datos de la policia, resulta que la embriaguez es mas frecuente en el Norte que en el Sur de Inglaterra, aunque en esta parte hay mas tabernas que en aquella otra.

En el Sur y Sud-Este, los casos de embriaguez alcanzan la proporcion de 15 á 23 por 100 de la poblacion total, 6 de 44 por 100, si se tienen solamente en cuenta las ciudades. En el Norte, la proporcion es de 72 por 100; y considerando sólo las ciudades de 150 por 100.

Esta última cifra, en apariencia absurda, se explica fácilmente pensando que, como los comparsas de teatro, los borrachos salen á la escena mas de una vez.

Seccion local.

Las empresas de ferro-carriles hacen cuantas combinaciones son compatibles con sus intereses para beneficio de los viajeros que aun quieran visitar la Exposicion de Paris.

En prueba de ello comunicamos á nuestros lectores la siguiente, por si alguno se anima á hacer la maleta.

El 19 de este mes saldrá de Barcelona un tren especial para Paris con iguales condiciones que el que marchó el 20 de agosto. No tomará pasajeros mas que desde Valencia á Barcelona, en vez de tomarlos como la otra vez desde Cartagena, Murcia y Alicante. El próximo lunes sale de Burdeos un tren especial para Paris, cuyos billetes de segunda clase, de ida y vuelta, costarán 40 francos, y el viaje se hará en diez y siete horas.

Ha quedado organizada en Alicante la Comision de defensa contra la flojera, compuesta de Don Antonio Sanchez Almodovar Don Rafael Mergerino y Don Cirio Perez.

Ha sido nombrado para el Registro de propiedad de Jijona, D. Don José Bayona, que por espacio de muchos años ha venido desempeñando el de Monovar, y para esta vacante á Don Lorenzo Verdú, registrador de Valdepeñas.

Ha sido desestimada la solicitud del alcalde de Muro pidiendo administrar los fondos del material de las escuelas de aquella localidad.

Hasta las cuatro y media de la tarde no entró ayer en Alcoy el coche correo de Villena; siendo debido este retraso á una causa que no hemos podido averiguar, pues el conductor se obstinaba en decir que no sabia una palabra en el asunto.

Boletin religioso.

SANTO DE HOY.—Sta. Regina vg. mr.
SANTO DE MAÑANA.—La Natividad de Nuestra Señora.
CULTOS.—Parroquia de Santa Maria.—Esta tarde á las 4 solemnidades maytines en honor á su titular la Virgen Maria; el Te-Deum será cantado á toda orquesta.
Parroquia de San Mauro.—Segundo dia de Cuarenta horas á Nuestra Señora de la Cueva Santa.
Iglesia de S. Agustin.—Continúa la novena de Nra. Sra. del Consuelo.
Continúa en la iglesia de San Agustin el rezo

en sufragio del alma de D.ª Francisca Espinos y Candela viuda de D. Juan Botella.

Anuncios oficiales.

Hospital Provincial de esta Ciudad.

MOVIMIENTO DE ENFERMOS.

SECCION DE MEDICINA.	
Existencia del dia anterior.	43
Entrados.	0
Salidos.	1
Muertos.	0
Existencia para el dia siguiente.	42
SECCION DE CIRUGIA.	
Existencia del dia anterior.	65
Entrados.	2
Salidos.	0
Muertos.	0
Existencia para el dia siguiente.	67

Alcoy 5 de Setiembre de 1878.
El Director,
CARMELO MARTINEZ, PPRO.

Avisos de corporaciones

DON FRANCISCO DE ASIS SEMPERE Juez municipal y Regente del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Alcoy y su partido por ausencia del propietario.

Por virtud del presente se saca á pública subasta en venta por precio de seis mil doscientas cincuenta pesetas, que es el fijado por los peritos una casa situada en la calle de San Antonio de esta Ciudad, número nueve antiguo y cincuenta y nueve moderno, lindante por derecha con la de Doña Teresa Blanes, por izquierda con otra de D. Leonardo Blanes y por espalda con casa de los herederos de Don Vicente Juan Espinós. Dicha finca tiene contra si las servidumbre de rejas y recibir el mismo las aguas que por seis conductos distintos se arrojan de la casa número sesenta y uno de la propia calle. Y para la celebracion de su remate á favor del mejor postor se señala el dia diez y nueve de Setiembre próximo venidero á las diez de su mañana en los estrados de la Sala Audiencia de este Juzgado.

Alcoy veinte y cuatro Agosto de mil ochocientos setenta y ocho.

Francisco de A Sempere.
Por mandado de Su Señoría.
Gaspar Ripoll.

Varietades.

Así como en Europa existe la idea de que el viernes es un dia nefasto, siendo uno de los proverbios españoles más conocidos el de que *«en viernes, lo que hagas pierdes»*, en América dicho dia debe considerarse del modo contrario, pues segun refiere el *New-York Times*, los sucesos de mayor influencia para la suerte de los americanos han tenido lugar en viernes.

Fué en viernes el 3 de Agosto de 1492, cuando Cristóbal Colon se hizo á la vela del puerto de Palos para el Nuevo Mundo.

Un viernes, el 12 de Octubre de 1492, avistó tierra, después de 65 dias de navegacion.

Otro viernes, el 4 de Enero de 1493, regresó á España, á fin de anunciar á los Reyes Católicos su glorioso descubrimiento.

Tambien en viernes, el 15 de Marzo de 1493, desembarcó en Andalucía.

El 13 de Junio de 1193, viernes asimismo, descubrió el continente americano.

El viernes, 5 de Marzo de 1497, Enrique VII, rey de Inglaterra, confirió á Juan Cabot la mision de que resultó el descubrimiento de la América del Norte.

En un viernes, 7 de Setiembre de 1565, Melendez fundó Santa Agustina, la ciudad más antigua de los Estados Unidos.

Fué viernes, el 10 de Noviembre de

1620, cuando el *Mayflower* desembarcó á los emigrados en el puerto de Princetown.

Viernes era el 22 de Diciembre de 1620, en que llegaron á Plymouth Rock los últimos emigrados.

Un viernes, 22 de Febrero, nació Jorge Washington.

Otro viernes, 16 de Junio, fué preso Bunker Hill.

Otro, el 7 de Octubre de 1777, se rindió Saratoga.

El viernes 22 de Setiembre de 1780 se descubrió la traicion de Arnold.

En un viernes del mes de Octubre de 1781 se rindió Yorktown.

Finalmente, el viernes 7 de Junio de 1776, Rinchar Henry leyó en el Congreso la declaracion de independencia de los Estados Unidos.

Segun se ve por los anteriores ejemplos, los americanos deben emprender en viernes las empresas más atrevidas. Tal dia es para ellos, como para los antiguos romanos lo era, un dia privilegiado.

Correo de Madrid.

Correspondencia particular de Madrid

5 de Setiembre.

Las esperanzas que habian fundado los centralistas en la actitud Sr. general Zavala á quien no solo querian hacer gefe del centro parlamentario sino tambien cabeza militar de una situacion en que figurasen centralistas y constitucionales han quedado defraudadas al decir de los amigos del gobierno.

Aseguran estos que á última hora se ha negado el general Zavala á ser jefe de los centralistas y que estos despues de desahuciar al Sr. Posada por creer que contaban con un jefe militar y otro civil se ven en el caso de quedar reducidos á la jefatura del Sr. Alonso Martinez y probablemente en el caso de tener que unirse á los constitucionales de cualquier modo que estos quieran aceptar la union si son disueltas las cortes pues fuera de ellas todo el mundo sabe que el grupo centralista no tiene razon de ser.

Ignoro si será completamente exacto lo que se atribuye al general Zavala pero estaria en caracter porque dicho hombre político en otras ocasiones en que se le ha ofrecido la jefatura del centro parlamentario solo la aceptaba á condiccion de que los centralistas se unieran con los constitucionales formando un partido numeroso y homogéneo. La mayoría de los centralistas es favorable á la fusion hace tiempo pero no así los jefes, mientras estén abiertas las cortes.

Telegramas extrangeros.

Constantinopla 4.—El lunes ocuparon los rusos el castillo de Batum. Entrarán en la ciudad el viernes.

Los lazesse refugian en las montañas, todavia con propósito de oponer alguna resistencia. La mayor parte de ellos está dispuesta á emigrar.

Un comisario del gobierno llegado á Batum tiene el encargo de disponer su repatriacion.

A ser cierto el rumor que corre

hoy, han estallado nuevos movimientos insurreccionales en las provincias griegas.

La salida de tropas y de algunos buques en aquella direccion da motivo para creerlo.

Roma 4.—El gobierno propondrá á las Cámaras, en seguida que reanuden sus sesiones, la solucion del conflicto comercial con Francia.

Paris 4.—Los cereales y los productos fabricados en España han tenido extraordinaria aceptación en la Exposicion universal de Paris, consiguiendo casi todos los presentados una justa recompensa que acredita los grandes adelantos de España.

Las recompensas obtenidas ascienden á un número fabuloso cual ninguna otra nacion, y están distribuidos de la manera siguiente: Cnato diplomas de honor.

21 medallas de oro.
79 id. de plata.
173 id. de bronce.
789 menciones honorificas.
En junto mas de mil premios solamente en este ramo.

Viena 5.—El conde Andrassy ha rechazado la cláusula de que el gobierno austro-húngaro reconozca la soberania del Sultan en la Bosnia y la Herzegovina mientras dure la ocupacion provisional.

Atenas 5.—El gobierno ha pedido al Gran Visir que conteste en lo que resta de semana á la nota de Grecia. Si no lo hace así, el gobierno helénico se dirigirá á las Potencias. Créese que Turquía contestará con nuevos aplazamientos.

Berlin 4.—El ministro prusiano proyecta esrablecer un impuesto de consideracion sobre las tabernas.

Atenas 4.—Hay gran agitacion en las provincias limítrofes. En Janina y en la Macedonia vuelven á presentarse partidas insurrectas. Atribúyese al Rey el proposito firmísimo de reivindicar por medio de las armas los derechos que la Puerta no quiere reconocer en Grecia.

ÚLTIMA HORA.

SERVICIO PARTICULAR de EL SERPIS.

Madrid 6.

Las potencias intervendrán en la cuestion greco-turca, segun los últimos informes.

BOLSA DE HOY.

3 por 100 consolidado: 13-95.

SASTRERÍA

DE ANTONIO MUÑOZ.

San Lorenzo núm. 16.

Alcoy.

El dueño de este Establecimiento pone en conocimiento del público, que habiéndose separado amistosamente de su hermano y agradecido en un todo á la deferencia que la generalidad de los parroquianos le han dispensado, desde hoy ofrece su nueva casa y taller en la calle de San Lorenzo, n.º 16. (4)

ALCOY 1878.

Imprenta de EL SERPIS, Mercado, 23.

SECCION DE ANUNCIOS.

JABON EN POLVO.

FÁBRICA DE
EDUARDO FIOLE
ALCOY.

VENTAJAS DE ESTOS POLVOS Y MODO DE USARLOS.

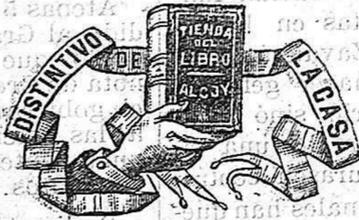
Estos polvos preparados con un jabon fabricado especialmente para confeccionarlos, poseen la propiedad de producir mucha espuma al desleirlos y de ser muy agradables al cutis por su suavidad; no sucediendo con ellos lo que con los jabones de pastillas que habiéndose de componer estas en su mayor parte de materias alcalinas afectan la epidermis produciendo el natural escozor. Su empleo es bien sencillo, bastando introducir unos pocos en la jabonera y removerlos con la brocha empapada con agua para obtener una abundante espuma.

IMPRENTA Y LIBRERIA.

ESTABLECIMIENTO

DE

E. POBLET ESPI



C. Mercado, 23.

En esta casa encontrarán los señores consumidores, toda clase de artículos de escritorio y oficinas.

Estuches, cajas colores, cartulinas, porta-lápiz, pinceles pluma, cartabones, escuadras, difuminos, lápiz compuesto, corta-plumas y otros artículos concernientes a la clase de dibujo.

Estampas finas de todas clases y dibujos.

Variedad de tarjetas felicitacion y de visita a nombre propio a precios reducidos.

Depósito de PAPEL DE FUMAR HIGIENICO, marca el DR. GARRIDO. Este papel, compuesto de esencias y yerbas medicinales, ha sido recomendado por muchos fumadores por su buen gusto y suavidad.

Los señores que gusten asistir a esta casa, hallarán en los diferentes ramos que ejerce, una elegancia en los trabajos y una economia en los precios.

MENAJE DE 1.ª Y 2.ª ENSEÑANZA.

EL SERPIS
PERIÓDICO DE LA MAÑANA.

Se publica todos los dias excepto los siguientes a los festivos.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Alcoy, 18 rs. trimestre.

Fuera, 21 rs. trimestre.

Redaccion y Administracion, Mercado 23.—
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador D. Enrique Poblet.

EXPOSICION INTERNACIONAL DE 1878.

ESPAÑA EN PARIS.

Reseña ilustrada biográfica, histórica, y comercial de la produccion española.

Industria, Agricultura y Artes.

Obra de grande utilidad que deben adquirir todos los comerciantes para consultar referencias y adquirir relaciones, asi como los industriales, agricultores y productores en general por ser el INDICADOR mas completo y estenso de cuantos se han publicado.

Para mas pormenores pidan el prospecto que será enviado á correo seguido franco de porte al que lo desee.

Todo suscriptor, siendo productor, tiene derecho a figurar en la obra. Se publica por cuadernos de 32 páginas en papel superior satinado, elegante impresion á dos columnas y con magníficos grabados intercalados en el texto, siendo el precio de suscripcion 4 rs. el cuaderno en toda España.

Todos los pedidos se dirigirán á los Sres. Puig Hermanos, editores, calle Mayor 114, triplicado, entresuelo Madrid, y se admiten suscripciones en el establecimiento de D. E. Poblet, Mercado, 23.

GUIA DEL BAÑISTA (2.ª EDICION.)

Por A. Garcia Lopez.

Libro indispensable para las personas que necesiten hacer uso de aguas minerales. Un volumen en 8.º Hallase de venta á 15 rs. en Madrid y 18 en provincias, en las principales librerías y en casa del autor, Villanueva, 7.

HIDROLOGIA MEDICA, por el mismo autor. Obra premiada por la Real Academia de Medicina. Dos volúmenes en 4.º Se vende en los principales sitios á 60 rs. en Madrid y 68 en provincias. En Alcoy, Imp. de E. Poblet.



El conocido pintor D. CASIMIRO IBORRA, restaura pinturas antiguas sin que desmerezcan en nada su mérito artístico, dá lecciones de dibujo y pintura, pinta retratos al óleo y ejerce otros trabajos análogos al arte; ofrece su casa, S. Juan, 1, 3.º (20)

SE ARRIENDA el edificio en donde estaba colocada la máquina estambrera, situado en la partida de la Riba. Darán razon en la Calle del Carmen num. 11 principal. (10)

Baños de la Beneficencia.

En estos baños, los únicos en la localidad, se encuentra cuanto sea necesario á la comodidad de los que visiten el establecimiento.

Los señores que tienen la costumbre de emplear el baño como medio higiénico no dudamos quedarán satisfechos del esmerado servicio que en este establecimiento encontrarán.

Precios: Un baño cuatro reales, con asistencia de ropa ó sin ella. (43)

Horas de baño: de las 6 de la mañana hasta las 9 de la noche. (43)

Hay por vender.

Una máquina de vapor de la fuerza de 4 caballos, de mediana presión á dos cilindros y condensador horizontal, con caldera de 6 caballos y hervidores; con todos sus accesorios; la cual se halla en perfecto estado de conservacion. Dará razon D. José Roure, c. san Francisco, núm. 24. (3)

A los fabricantes de harina

Se desea vender una máquina limpia-dora de trigo (ó Machina). Darán razon los Sres. T. Aznar é hijos y Compañía Santa Elena 1. (25)

Rompe cabezas.

En el establecimiento de Enrique Poblet, se acaba de recibir una variada coleccion de rompe cabezas que representan diferentes tipos.

Se venden al precio de dos cuartos cada uno.

¡A reir! ¡A reir!

Almanaque de los Chistes para 1879.

Un tomo de 192 paginas, con 50 caricaturas é infinidad de chistes, chascarrillos, cuentos, etc., etc., 4 rs.

Almanaque de la Alegria para 1879.

Un tomo igual al anterior, 4 rs.

Almanaque del Tio Carcoma para 1879.

Un tomo igual en un tomo á los anteriores, 4 rs.

Se venden en la libreria de Enrique Poblet.

SE VENDE una coleccion de Mapas murales usados á un precio muy reducido.

En esta Administracion están de muestra.

LA MUJER

defendida por la historia, la ciencia y la moral.

ESTUDIO CRÍTICO POR E. RODRIGUEZ-SOLIS

Agotadas es muy pocos dias las dos primeras, acaba de ponerse á la venta la

Tercera edicion

de esta interesante obra. Los señores librereros que tenían hechos pedidos y al público en general, pueden dirigirse á su autor, Esgrima 11, tercero, Madrid.—Precio, DOS PESETAS en toda España.

Hay ejemplares de venta en la libreria de E. Poblet, administrador de este periódico.

FÁBRICA DE BÁSCULAS

portátiles para el comercio, fábricas, ferro-carriles y minas; y fijas para pesar carros y wagoes.

Balanzas y romanas de todas clases.

Pesas y medidas del sistema métrico.

Arcas de hierro para guardar caudales.

Prensas para copiar cartas.

Cocinas y aparatos económicos para colar ropa, para casas particulares, fondas, hospitales y casas de Beneficencia.

de
GUILLE MALABOUCHE

Calle de Embañ, n.º 41.

Depósito y almacen de venta, calle Capilla S. Martín 11 en Valencia. (38)

DEPÓSITO DE OBJETOS DE ESCRITORIO Y OFICINAS.

ENCUADERNACIONES DE LUJO Y ECONOMICAS